

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del mantenimiento de la infraestructura informática y de comunicaciones del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura. Expte.: SE-10/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-10/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de la infraestructura informática y de comunicaciones del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 122.000,00 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27/12/04.
- b) Contratista: Siemens, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 121.700,00 euros. (I.V.A. incluido)

Mérida, a 27 de diciembre de 2004. El Secretario General, P.D. Orden de 01/03/00 D.O.E. nº 32 de 18/03/00, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2004 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Ángel Aiello Cañas por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 30 de diciembre de 2004. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Ángel Aiello Cañas con D.N.I. número 51985991B

Último domicilio conocido: C/ Campo de la Paloma, 72-1º B 28430 Alpedrete (Madrid)

Expediente SETC-00007 del año 2004 seguido por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia.

Instruido el expediente sancionador SETC-00007 del año 2004, incoado a D. Miguel Ángel Aiello Cañas con D.N.I. número 51985991B, por utilización antirreglamentaria de útiles o trastos para la lidia, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por el Acta de los festejos taurinos celebrados en Villanueva de la Vera, de los siguientes hechos:

A las 18,00 horas del día 15 de mayo de 2004, en la Finca Aldea del Tudal de Villanueva de la Vera, se celebró un festejo tradicional consistente en una suelta de reses para el fomento y recreo de la afición. Al macho lidiado en segundo lugar se le colocan dos pares de banderillas y se le da muerte a estoque por D. Miguel Ángel Aiello Cañas.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado no formula alegaciones al Pliego de Cargos.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe de ratificación al Delegado Gubernativo, que fue recibido con fecha 25 de noviembre de 2004.

Tercero.- De todo lo actuado el instructor concluye:

En las actas de desarrollo de festejos taurinos, suscrita por el Delegado Gubernativo, asignado en los festejos taurinos de Aldea de Tudal, perteneciente al término municipal de Villanueva de la Vera, el día 15 de mayo de 2004 con motivo de la celebración de una suelta de vaquillas, se informa que una de las reses fue muerta en la plaza por el denunciado, vestido con traje campero, a estoque, previa colocación de dos pares de banderillas.

El artículo 91 del Reglamento de Espectáculos Taurinos establece las condiciones aplicables a la celebración de los festejos taurinos populares, señalando en su apartado 6 que “al finalizar estos tipos de festejos, en todo caso, se dará muerte a las reses; sin presencia de público”. Asimismo, Por ello, la muerte de las reses en presencia de público, debe ser considerada como incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculo tradicionales, infracción esta tipificada como grave en el artículo 15, apartado “p”, en relación con el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos. Por otra parte, señalar que en este tipo de festejos tradicionales no esta prevista la utilización de estoques y banderillas, por lo cual su utilización en contra de lo previsto reglamentariamente supone una infracción prevista en el artículo 15, apartado “j” de la citada Ley 10/1991.

Los hechos descritos en el acta de desarrollo del festejo han sido ratificados por el Sr. Delegado Gubernativo. Por otra parte, por el interesado no se ha propuesto ni aportado prueba suficiente que desvirtúe los hechos señalados anteriormente. En consecuencia debe considerarse que existe prueba suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia de la que goza la interesada, de acuerdo con lo señalado en el artículo 137 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Se tiene en cuenta al graduar el importe de la sanción propuesta la carencia de antecedentes del interesado, a efectos de apreciar reincidencia, así como los criterios señalados en el artículo 20 de la Ley 10/1991, ya citada, y reproducidos en el artículo 95 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15j) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con el artículo 91.6 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto el instructor del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 1.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy), de Cáceres.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Cáceres a 30 de diciembre de 2004. El Instructor. Fdo.: Antonio Román Pavón.

ANUNCIO de 3 de enero de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Víctor Dorrey Emborujó por actuación manifiestamente antirreglamentaria de los profesionales taurinos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente